

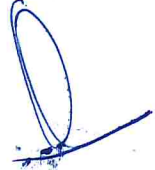
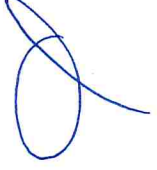

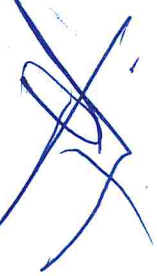



ACUERDO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA; POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PRODUCCIÓN DE 2 SPOTS ACTUADOS DE TELEVISIÓN Y REDES SOCIALES Y 2 SPOTS PARA RADIO, REFERENTES A ¿QUÉ ES LA REVOCACIÓN DE MANDATO? Y DATOS GENERALES SOBRE LA REVOCACIÓN DE MANDATO; A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN DIRECTA.

ANTECEDENTES

1. Con fecha veintiocho de octubre de dos mil veinticuatro, mediante acuerdo IEEPCO-CG-136/2024 del Consejo General de este Instituto, se aprobó el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca para el ejercicio 2025, en el cual se contempla la cantidad de \$374,896,631.14, (Trescientos setenta y cuatro millones ochocientos noventa y seis mil seiscientos treinta y un pesos 14/100 M.N.) y se distribuye en tres rubros: 1) Prerogativas de los partidos políticos \$228,803,645.35 (Doscientos veintiocho millones ochocientos tres mil seiscientos cuarenta y cinco pesos 35/100 MN.); 2) Base, Operación y Funcionamiento \$81,002,515.69 (Ochenta y un millones dos mil quinientos quince pesos 69/100 M.N.); y 3) Proyectos estratégicos \$65,090,470.10 (Sesenta y cinco millones noventa mil cuatrocientos setenta pesos 10/100 M.N.).
2. Con fecha veintiséis de noviembre de dos mil veinticuatro, en Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, fue aprobado el Acuerdo (INE-ACRT-39-2024) del Comité de Radio y Televisión del INE, por el que se establecen los términos y condiciones para la entrega y recepción electrónica de materiales, así como para la elaboración de las órdenes de transmisión en los Procesos Electorales Locales y el periodo ordinario que transcurrirán durante 2024-2025, el cual establece las pautas de calidad para la elaboración y transmisión de spots de radio y televisión.
3. Con fecha diez de diciembre de dos mil veinticuatro, mediante Decreto número 022, la LXVI Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, expidió el Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca, para el ejercicio fiscal 2025, en el cual se contempla la cantidad de \$317,039,939.91 (Trescientos diecisiete millones treinta y nueve mil novecientos treinta y nueve pesos 91/100 M.N.) distribuido en el concepto de prerogativas de financiamiento público a los partidos políticos y candidatos independientes equivale a la cantidad de: \$224,447,070.91 (Doscientos veinticuatro millones cuatrocientos cuarenta y siete mil setenta pesos 91/100 M.N.); la cantidad de: \$1,482,869.00 (Un millón cuatrocientos ochenta y dos mil ochocientos sesenta y nueve pesos 00/100 M.N.), para cubrir las erogaciones relativas a la liquidación de partidos políticos; para el almacenamiento, desechamiento y reciclado de documentación y material electoral la cantidad de: \$2,000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100

M.N.); para las elecciones extraordinarias por el régimen de partidos políticos, \$2,000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.); para las elecciones ordinarias y extraordinarias por los Sistemas Normativos Indígenas la cantidad de: \$10,000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N.) y para la equidad de género y la no discriminación la cantidad de: \$1,500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.).

- 
- 
- 
- 
- 
- 
- 
4. Con fecha ocho de enero de dos mil veinticinco, en Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto, mediante acuerdo IEEPCO-CAAS-01-2025, se aprobó el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto, así como el calendario de sesiones ordinarias, para el ejercicio fiscal 2025.
 5. Con fecha veintitrés de enero de dos mil veinticinco, en Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto, mediante acuerdo IEEPCO-CAAS-03-2025, se aprobó la primera actualización al Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto.
 6. Mediante acuerdo número IEEPCO-CAAS-06/2025, de fecha cuatro de febrero de dos mil veinticinco, del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este Instituto, se autorizó la segunda actualización al Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el presente ejercicio 2025.
 7. Mediante acuerdo número IEEPCO-CAAS-07/2025, de fecha catorce de febrero de dos mil veinticinco, del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este Instituto, se autorizó la tercera actualización al Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el presente ejercicio 2025.
 8. Mediante acuerdo número IEEPCO-CAAS-11/2025, de fecha veinte de febrero de dos mil veinticinco, del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este Instituto, se autorizó la cuarta actualización al Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el presente ejercicio 2025.
 9. Mediante acuerdo número IEEPCO-CAAS-20/2025, de fecha doce de junio de dos mil veinticinco, del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este Instituto, se autorizó la quinta actualización al Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el presente ejercicio 2025.
 10. Mediante acuerdo número IEEPCO-CAAS-22/2025, de fecha dieciocho de julio de dos mil veinticinco, del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este Instituto, se autorizó la sexta actualización al Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el presente ejercicio 2025.
 11. Mediante acuerdo número IEEPCO-CAAS-24/2025, de fecha treinta y uno de julio de dos mil veinticinco, del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este Instituto, se autorizó la séptima actualización al Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el presente ejercicio 2025.

12. Mediante acuerdo número IEEPCO-CAAS-27/2025, de fecha veinte de septiembre de dos mil veinticinco, del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este Instituto, se autorizó la octava actualización al Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el presente ejercicio 2025.
13. Mediante oficio número IEEPCO/SE/UTCS/106/2025, de fecha tres de octubre del año en curso, suscrito por la Encargada de Despacho de la Unidad Técnica de Comunicación Social, dirigido a la entonces Encargada de Despacho de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, se solicitó realizar las gestiones necesarias para la contratación de una empresa que produzca 2 spots actuados de televisión y redes sociales y 2 spots para radio, referentes a ¿Qué es la revocación de mandato? y datos generales sobre la revocación de mandato, mismos que deberán ser interpretados en 4 lenguas originarias (Zapoteco del Istmo, mixteco, mixe y mazateco) además del español y en lenguaje de señas mexicano (LSM), materiales que deberán ser pautados y transmitidos a partir del 1 de noviembre, los cuales deberán estar listos a más tardar el 20 de octubre del presente año, de conformidad a lo siguiente:

#	Campana	Spot										LSM	Tipo de Spot	Año de ejecución y transmisión
		Radio					Televisión							
		Español	Zapoteco del Istmo	Mixe	Mixteco	Mazateco	Español	Zapoteco del Istmo	Mixe	Mixteco	Mazateco			
1	¿Qué es la revocación de mandato?	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	El spots televisivo animados debe incluir un recuadro con interpretación de LSM (Persona intérprete certificada).	ACTUADO	2025
2	Datos generales sobre la revocación.	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	El spots televisivo animados debe incluir un recuadro con interpretación de LSM (Persona certificada).	ACTUADO	2025

14. Mediante oficio número IEEPCO/SE/UTCS/108/2025, de fecha ocho de octubre del presente año, suscrito por la Encargada de Despacho de la Unidad Técnica de Comunicación Social, dirigido a la entonces Encargada de Despacho de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, se remitió el expediente y dictamen de las empresas que cotizaron el servicio de producción de 2 spots actuados de televisión y redes sociales y 2 spots para radio, referentes a ¿Qué es la revocación de mandato? y datos generales sobre la revocación de mandato.
15. Derivado de lo anterior, se puede apreciar que las personas proveedoras que cotizan el referido servicio, son las siguientes: Persona física José de Jesús Policarpo Carreño, con denominación comercial Videotecnia, por un monto de

\$134,000.00 (Ciento treinta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado de \$21,440.00 (Veintiún mil cuatrocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), dando un monto total de \$155,440.00 (Ciento cincuenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta pesos 00/100 M.N.); persona física Adolfo Constantino Mendoza Ramírez con denominación comercial Sureste Media, por un monto de \$102,000.00 (Ciento dos mil pesos 00/100 M.N.) más el impuesto al valor agregado de \$16,320.00 (Dieciséis mil trescientos veinte pesos 00/100 M.N.), dando un monto total de \$118,320.00 (Ciento dieciocho mil trescientos veinte pesos 00/100 M.N.) y la persona física Elia Rebeca Díaz López con denominación comercial Central Q Noticias, por un monto de \$104,000.00 (Ciento cuatro mil pesos 00/100 M.N.) más el impuesto al valor agregado de \$16,640.00 (Dieciséis mil seiscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), menos el ISR por \$1,300.00 (Mil trescientos pesos 00/100 M.N.), dando un monto total de \$119,340.00 (Ciento diecinueve mil trescientos cuarenta pesos 00/100 M.N.).

16. En términos de lo anterior, se puede observar que la persona proveedora que presenta el costo más bajo es la persona física Adolfo Constantino Mendoza Ramírez con denominación comercial Sureste Media, por un monto de \$102,000.00 (Ciento dos mil pesos 00/100 M.N.) más el impuesto al valor agregado de \$16,320.00 (Dieciséis mil trescientos veinte pesos 00/100 M.N.), dando un monto total de **\$118,320.00 (Ciento dieciocho mil trescientos veinte pesos 00/100 M.N.)**, ubicándose en el rango de la modalidad de adjudicación directa, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca para el ejercicio fiscal 2025, el cual establece para dicha modalidad, la autorización de los Sub-Comités de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de las Entidades y Dependencias Estatales.
17. Mediante oficio número IEEPCO/D.R.F./809/2025, de fecha veinte de octubre de dos mil veinticinco, suscrito por el Jefe de Departamento de Recursos Financieros de este Instituto, se informó la suficiencia presupuestal para la contratación del servicio de producción de 2 spots actuados de televisión y redes sociales y 2 spots para radio, referentes a ¿Qué es la revocación de mandato? y datos generales sobre la revocación de mandato, en el programa estratégico denominado: Inicio del Proceso de Revocación de Mandato (Titular el Poder Ejecutivo) 2025-2026, en la partida específica 364 Servicios de Creatividad, Preproducción y Producción de Publicidad, por la cantidad de \$625,000.00 (Seiscientos veinticinco mil pesos 00/100 M.N.).
18. Con fecha veintidós de octubre del año en curso, se celebró Sesión Extraordinaria, mediante la cual se llevó a cabo la toma de protesta de los nuevos integrantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, derivado de la designación del Licenciado Graciano Alejandro Prats Rojas, como Secretario Ejecutivo y la Licenciada Genny Pérez Chávez, como Encarga de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Organización y Capacitación Electoral.


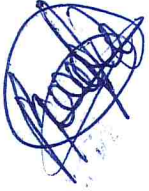
19. Mediante acuerdo número IEEPCO-CAAS-32/2025, de fecha veintidós de octubre de dos mil veinticinco, del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este Instituto, se autorizó la novena actualización al Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el presente ejercicio 2025.

20. Mediante oficio número IEEPCO-CA/1436/2025, de fecha veintiuno de octubre de dos mil veinticinco, suscrito por el Licenciado José Manuel Domínguez Morales, Titular de la Coordinación Administrativa, dirigido al Licenciado Graciano Alejandro Prats Rojas, Secretario Ejecutivo y Secretario Técnico del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este Instituto, se solicita someter a autorización del Comité, la contratación del servicio de producción de 2 spots actuados de televisión y redes sociales y 2 spots para radio, referentes a ¿Qué es la revocación de mandato? y datos generales sobre la revocación de mandato.


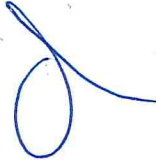
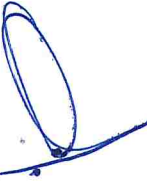
En atención a los antecedentes referidos, y en seguimiento a los trabajos realizados por este Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, relativos a la contratación del servicio de producción de 2 spots actuados de televisión y redes sociales y 2 spots para radio, referentes a ¿Qué es la revocación de mandato? y datos generales sobre la revocación de mandato; se estima procedente emitir el presente acuerdo, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

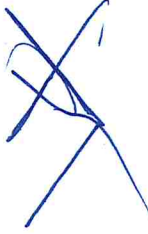
- I. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 párrafo tercero, Base V, Apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales, en los términos que establece la propia Constitución.
- II. Que el artículo 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que en el ejercicio de las funciones de las autoridades electorales, son principios rectores: la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, así mismo, establece que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, conforme a las bases que la misma Constitución establece y lo que determinen las leyes.
- III. Que el artículo 114 TER, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, establece que la organización, desarrollo y calificación de las elecciones, plebiscitos, referendos y revocación de mandato en el Estado estará a cargo de un órgano denominado Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, quien gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.



IV. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 98, numerales 1, 2, y 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los Organismos Públicos Locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la constitución, en la propia Ley General, la Constitución y leyes locales. Se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, así mismo, se establece que el patrimonio de los organismos públicos locales se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se les señalen en el presupuesto de egresos de cada entidad federativa, para la organización de los Procesos Electorales Locales y para el financiamiento de los partidos políticos.



V. Que, en términos de lo establecido por el artículo 30 numerales 2, 3 y 11 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Oaxaca, el ente público denominado Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, es un organismo público autónomo local de carácter permanente, profesional en su desempeño, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y reglamentarias en materia electoral, gozará de autonomía presupuestal en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la propia Ley y demás ordenamientos aplicables. Asimismo, el patrimonio del Instituto, se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto, y con las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca, con excepción de los recursos presupuestarios destinados al financiamiento público de los partidos políticos y candidatos independientes.



VI. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, dicho ordenamiento legal, tiene por objeto regular las actividades relativas a la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios que se realicen para el funcionamiento de la administración pública del Estado de Oaxaca, así mismo, establece que los órganos de derecho público de carácter estatal, con autonomía derivada de la Constitución Política del Estado, aplicarán las disposiciones de la ley en lo que no se contraponga a los ordenamientos legales que los rigen, sujetándose a sus propios órganos de control.

VII. Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7 párrafo primero de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, en relación con el artículo 8 párrafo primero del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Estatal Electoral y de Participación

Ciudadana de Oaxaca, los procedimientos para la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios sólo podrán llevarse a cabo conforme a la disponibilidad presupuestal en las partidas correspondientes del Presupuesto de Egresos y el autorizado para el Instituto.

- VIII. Que atendiendo a lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, el Instituto será responsable de que en la instrumentación y ejecución de las acciones que se deben llevar a cabo en cumplimiento de la ley, se observen los criterios de máxima publicidad, economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez, legalidad, justicia, oportunidad y transparencia, que aseguren las mejores condiciones para el Instituto.
- IX. Que el artículo 27 fracción VIII de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, establece lo siguiente:

Artículo 27. Para los efectos de esta Ley, los Sub-comités de las Dependencias o Entidades, tienen las siguientes atribuciones:

[...]

VIII. Dictaminar los casos de excepción a los que se refiere la fracción II del artículo 28 de la Ley.

- X. Que el artículo 28 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, establece lo siguiente:

Artículo 28. El Comité y los Sub-Comités, bajo su responsabilidad, llevarán a cabo los procedimientos para la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, de acuerdo con los rangos que prevea el Presupuesto de Egresos del Estado y bajo las siguientes modalidades:

[...]

II. Adjudicación directa;

[...]

- XI. Que el artículo 19 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, señala:

Artículo 19. Las modalidades de los procedimientos para la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios, conforme a lo dispuesto por el artículo 28 de la Ley, son los siguientes:

[...]

II. *Adjudicación directa;*

[...]

- XII. Que el artículo 26 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, señala:

Artículo 26. *La adjudicación directa será:*

I. Por rango: *cuando se ubique en el rango previsto por el Presupuesto de Egresos del Estado, la cual deberá ser dictaminada por el Subcomité respectivo, de conformidad con la fracción VIII del artículo 27 de la Ley;*

- XIII. Que en razón de la información proporcionada a este Comité, en términos de lo señalado en los puntos 9 al 16 de los antecedentes del presente acuerdo y sus respectivos anexos, se solicita la autorización del procedimiento de adjudicación directa, conforme a lo establecido en los artículos 27 fracción VIII, 28 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, 19 fracción II y 26 fracción I de su Reglamento.

- XIV. Que se cuenta con la suficiencia presupuestal para la contratación del servicio de producción de 2 spots actuados de televisión y redes sociales y 2 spots para radio, referentes a ¿Qué es la revocación de mandato? y datos generales sobre la revocación de mandato, en términos de lo señalado en el numeral 17 de los antecedentes del presente acuerdo.

En consecuencia de lo anterior y toda vez que se encuentra debidamente fundado y motivado, este Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, emite el siguiente:

ACUERDO

Primero: Se determina procedente que la Coordinación Administrativa bajo la modalidad de adjudicación directa realice los trámites conducentes para la contratación del servicio de producción de 2 spots actuados de televisión y redes sociales y 2 spots para radio, referentes a ¿Qué es la revocación de mandato? y datos generales sobre la revocación de mandato, por un monto de \$102,000.00 (Ciento dos mil pesos 00/100 M.N.) más el impuesto al valor agregado de \$16,320.00 (Dieciséis mil trescientos veinte pesos 00/100 M.N.), dando un monto total de **\$118,320.00 (Ciento dieciocho mil trescientos veinte pesos 00/100 M.N.)**.



INSTITUTO
ESTATAL ELECTORAL
Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA

Dicha adjudicación deberá realizarse con la **persona física Adolfo Constantino Mendoza Ramírez con denominación comercial Sureste Media**, quien garantiza las mejores condiciones de precio, calidad, entrega, inmediatez y capacidad en beneficio de los intereses del Instituto.

Segundo: Se instruye a la Coordinación Administrativa, para que, en el ámbito de sus atribuciones, proceda a realizar los trámites conducentes conforme a la normatividad que resulte aplicable, para que la Secretaría Ejecutiva esté en condiciones de formalizar la contratación respectiva.

Tercero: La Coordinación Administrativa, deberá informar a este Comité en un plazo no mayor de 10 (diez) días hábiles, los términos en que se dio cumplimiento a este acuerdo.

Así lo acordaron por unanimidad de votos las y los integrantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, en la Sesión Extraordinaria celebrada en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, el día veintidós de octubre de dos mil veinticinco.

**POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y
SERVICIOS, DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE
OAXACA**

NOMBRE Y CARGO	FIRMA
Licenciada Elizabeth Sánchez González Presidenta	
Licenciado Graciano Alejandro Prats Rojas Secretario Técnico	
Licenciado José Manuel Domínguez Morales Vocal	
Licenciada Genny Pérez Chávez Vocal	
Maestra Carolina María Vásquez García Vocal	
Maestra Alejandra Silva Soriano Vocal	
Maestra Ariadna Cruz Ortiz Vocal	

Por la Contraloría General del Instituto

NOMBRE Y CARGO	FIRMA
Licenciada en Contaduría Pública Rosa Elia Vásquez Flores Contralora General	

Esta hoja forma parte integral del Acuerdo IEEPCO-CAAS-33/2025, del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, dado en Sesión Extraordinaria, de fecha veintidós de octubre de dos mil veinticinco.